

ACTA Nº 05/2016

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE CIUDAD RODRIGO EL DÍA 31 DE MAYO DE 2016.

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde Presidente:

D. Juan Tomás Muñoz Garzón.

Concejales:

D^a Azahara Martín Gutiérrez.

D. Carlos Fernández Chanca.

D^a Begoña Moro Castro.

D. Domingo Benito Lucas.

D^a. Alejandra Méndez Merino

D. Manuel Choya Moreno.

D. Joaquín Pellicer Valverde

D^a Soraya Mangas Muñoz.

D. Cristian González Holgado.

D. Marcos Iglesias Caridad

D^a Carolina Paniagua Sánchez.

D. Miguel Matías Rubio Prieto

D. Jesús Bienvenido Sánchez Agudo.

D^a Beatriz Jorge Carpio.

D. Ramón Sastre García.

D. José Manuel Jerez Rodríguez

Secretario Acctal.

D. Carlos Hernández Rubio

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y siendo las veinte horas del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, se reúnen en primera convocatoria los señores Concejales de este Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, que al margen se relacionan, componentes del Ayuntamiento Pleno.

Abierto el acto por la Presidencia, se procedió a tratar de los asuntos figurados en el orden de convocatoria, resolviéndose todos ellos en los términos que a continuación se expresan:

PRIMERO.- SORTEO PARA LA DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES Y VOCALES DE MESAS DE LAS ELECCIONES GENERALES DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 2016.- Por la Alcaldía se da cuenta del Real Decreto 184/2016, de 3 de mayo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de Convocatoria de elecciones a ambas Cámaras que se celebrarán el domingo 26 de junio de 2016. (BOE del 3/mar/2016).

Las normas por las que se rigen dichas elecciones a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 de referido Real Decreto es la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, (LOREG) y de modo especial su artículo 26, que se refiere a la formación de Mesas Electorales que compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.

Seguidamente se explicó el procedimiento del sorteo, con arreglo al artículo 26.2 LOREG, del que deberán salir de la forma más objetiva posible los nombres de las personas que formarán parte de las DIECISÉIS (16) MESAS ELECTORALES de que consta el Municipio.

Siendo el sistema más objetivo para la designación de miembros la aplicación informática enviada por el Instituto Nacional de Estadística (INE) se acuerda que la Concejala D. José Manuel Jerez Rodríguez ponga en marcha la aplicación y se efectúe el sorteo de forma automática, eligiendo un (1) titular y nueve (9) suplentes por puesto, para cubrir posibles bajas o renunciaciones.

Por unanimidad de los miembros del Pleno de la Corporación, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Efectuar el sorteo para la formación de las Mesas electorales de las elecciones generales convocadas por Real Decreto 184/2016, de 3 de mayo para el próximo 26 de junio y mediante la aplicación informática del INE, eligiendo un (1) titular y nueve (9) suplentes por puesto, para cubrir posibles bajas o renunciaciones.

SEGUNDO.- Procédase a la Notificación a la Junta Electoral de Zona de las personas seleccionadas, así como a los interesados para su conocimiento y efectos.

SEGUNDO.- APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES.- Mediante Provincia de la Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2016 se propone la elaboración de una Ordenanza general Reguladora de la concesión de Subvenciones.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 15 de marzo de 2016 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Desarrollo y Régimen Interior, en su reunión celebrada el día 23 de marzo de 2016.

Se abre un turno de intervenciones tomando la palabra el Delegado de Hacienda D. Manuel Choya Moreno, quien señala que es una Ordenanza bastante general pero que trata de dotar al Ayuntamiento de un marco jurídico que rebaje a nivel municipal el marco normativo de la Ley General e Subvenciones y su Reglamento. En la actualidad se carece de una ordenanza de ese carácter y únicamente se elaboraban las bases de las distintas subvenciones y dado el cambio normativo operado en la ley de subvenciones que obliga a publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) todas las convocatorias y las concesiones entendía el equipo de gobierno que era preciso dotarse de una Ordenanza de esa naturaleza.

Es bastante general que viene a recoger la normativa general de subvenciones y que viene a recoger el proceso y las formas por las cuales el Ayuntamiento puede otorgar subvenciones bien mediante concurrencia competitiva o bien mediante subvención directa en sus diversas formas. Posteriormente serán las Normas o bases específicas para cada materia elaboradas por cada Concejalía las que regulen y profundicen los distintos aspectos de las mismas.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo municipal Popular, D. Marcos Iglesias Caridad, quien señala que la propuesta de Ordenanza que se presenta en un 97% no tiene eficacia alguna, no deja de ser una copia del articulado de la Ley General de Subvenciones del año 2003. Es decir, es algo que ya se venía aplicando. La Ordenanza por tanto puede tener una eficacia del 3%, que dicho sea de paso es ambigua, de cuestionada utilidad y difícil de entender como han tenido ocasión de decirlo en la pertinente Comisión Informativa de Hacienda y reitera aquellos argumentos.

Discrepa por ejemplo del contenido del artículo 6.1,a) donde se contempla las subvenciones que no requieran la forma de Convenio se abonarán en el plazo de quince días hábiles desde la entrada en vigor del Presupuesto. El GMP planteaba el supuesto de que el presupuesto se apruebe el 1 de enero y la actividad se realice en el mes de diciembre. No tiene lógica. Qué menos que una comisión dictamine cuando tiene que ser efectivo el pago. Ese artículo genera un automatismo ilógico que por el simple hecho de consignar una subvención en el presupuesto haya que pagarla. Esa cuestión debería anclarse. También el artículo 9 dice que "Con carácter general, y salvo que las Bases específicas dispongan lo contrario, las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva no podrán superar el 80 % del coste de la actuación subvencionada". Pregunta por qué el 80 y no el 85%. Puede entender que hay que poner un límite, y que se puede excepcionar en las bases, pero solo en aquellas subvenciones bajo el régimen de concurrencia competitiva, no en las nominativas. Entiende que el límite debería ser en función del interés de la actividad a subvencionar, no en función del interés del procedimiento (concurrencia o nominativa). Pregunta asimismo por las peticiones de subvenciones *ad hoc* que se ven en las Comisiones son extra ordenanza. También habría que aclarar aquellas aportaciones o colaboraciones que hace el Ayuntamiento comprando premios o colaborando con entidades.

En definitiva, califica la ordenanza como difusa y de utilidad bastante cuestionable dado que se remiten muchas veces a la bases reguladoras específicas. Y echa de menos las reivindicaciones cuando los concejales ahora en el equipo de gobierno estaban en la oposición. Cita la enmienda cuarta al Presupuesto de 2015 del GMIU donde se establecía que en las Bases de ejecución del presupuesto hubiera un Anexo de subvenciones nominativas con el fin de darles transparencia y darles publicidad. Entiende que deberían contemplarse en el actual documento como una disposición adicional y quedase en la Ordenanza. Echa de menos esas cuestiones. Efectivamente el ministerio dice que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. Habla de criterios generales con la idea de objetividad el sistema más allá de las propias bases. Decía Quevedo que "*habrá más pleitos, no porque habrá más razón, sino porque habrá más leyes*".

Y a la vista de ese 3% del texto de la Ordenanza ambiguo quiere hacer una reflexión al hilo del presente año tan cervantino. Cita un pasaje de El Quijote, en concreto cuando los Duques nombraron a Sancho Gobernador de la Ínsula Barataria, y para su regocijo D. Alonso Quijano (Don Quijote) aconseja a Sancho diciéndole: "*Sancho, no hagas muchas pragmáticas; y si las hicieres, procura que sean buenas, y, sobre todo, que se guarden y se cumplan; que las pragmáticas que no se guarden lo mismo es que si no lo fuesen; antes dan a entender que el príncipe que tuvo discreción y autoridad para hacerlas, no tuvo valor para hacer que se guardasen; y las leyes que atemorizan y no se ejecutan, vienen a ser como la viga, rey de las ranas: que al principio las espantó, y con el*

tiempo la menospreciaron y se subieron sobre ella.” Esa es la reflexión que le suscita ese 3% del texto ambiguo y que no tiene mucha lógica, o por lo menos explicación, ni política ni jurídica.

Replica el Delegado de Hacienda, Sr. Choya que no tiene mucho sentido detallar en la Ordenanza general lo que debe ir concretado en unas bases específicas. Menciona el contrasentido del Sr. Marcos de las diversas cuestiones que plantea al articulado para luego dar su respuesta después. Efectivamente con carácter general la Ordenanza será la norma porque es complicado trasladar a una ordenanza general el detalle de las Bases (premios, asociaciones...). Sobre las subvenciones nominativas señala que se recogen en artículo 6, de concesión directa, y en el apartado a) trata las nominativas que aquellas que así están previstas en los Presupuestos del Ayuntamiento en los términos recogidos en los Convenios y en esta Ordenanza. Por tanto es en el presupuesto donde se deben recoger el anexo nominativo que menciona. Pero que por otra parte fue una reivindicación del GMIU de la pasada legislatura. Y gracias a ella se aprobó y desde entonces se recogen de manera nominativa. Y se seguirán recogiendo, adelanta el Delegado. De las subvenciones *ad hoc* ya se comentó en la Comisión Informativa que el primer paso es la aprobación de la Ordenanza y el segundo es voluntad del equipo de gobierno el realizar convocatorias al objeto de evitar las sucesivas y continuas peticiones de subvenciones. Es algo que ya se trasladó al GMP.

Se podrá ver mejor o peor aprobar una Ordenanza general de subvenciones, pero el caso es que hasta ahora el GMP no han dado pasos en protocolizar nada, tanto es así que en los debates de las ordenanzas fiscales, desde la Delegación de hacienda se ha tenido que incorporar ha sido el equipo de gobierno el que se ha preocupado por esos temas, como el regular los alquileres de gradas, regularización de la publicidad... se hacían cosas en la práctica pero carentes de regulación y que es preciso acometer. Le parece importante disponer de un marco normativo más allá del detalle de las bases específicas y se pueda debatir lo que quieran, formas, porcentajes...pero disponer de un marco legal es importante.

Replica el Sr. Marcos que coincide con el Sr. Choya que el marco general es importante y para eso está la ley como antes ha expuesto. Bien es cierto que el artículo 17.2 de la Ley General de subvenciones dice que los municipios pueden regular esa cuestión pero entiende que debe concretar e interpretar a nivel local lo que allí se regula. Si prácticamente se copia, la eficacia es la de ninguna. Y solo ha dicho que ese 3% que ha incorporado tiene una justificación dudosa. De las subvenciones nominativas no tiene nada que decir, está en contra de aquellas que no tengan un convenio se tengan que pagar a los quince días de aprobar el presupuesto. Plantea el mismo supuesto de que el presupuesto se apruebe el 1 de enero y la actividad se realice en el mes de diciembre. Entiende que no se ha pensado mucho en ello. Y si luego todo depende las Bases específicas, pues no ha valido para mucho, para rellenar el orden del día.

Contesta el Delegado de Hacienda, Sr. Choya, a quien le resulta curiosa la intervención del Sr. Marcos sobre la generalidad de la Ordenanza y en las comisiones no ha trasladado propuestas concretas que desde el equipo de gobierno se hubiesen estudiado e incorporado al texto. Es una actitud que choca un poco.

El portavoz del Equipo de Gobierno, D. Domingo Benito, quiere aclarar una serie de cuestiones que se han planteado sobre la oportunidad o no de la Ordenanza. En primer lugar es un asunto sobre el que se intentó trabajar en anteriores legislaturas y nunca fue posible. En segundo lugar si desde el GMP entienden que pueden presentar un texto alternativo, han tenido tiempo para hacerlo, pero a lo largo del periodo de información pública lo podrán hacer, al igual que cualquier interesado o Asociación. Y en tercer lugar remarcar lo que ya ha dicho el Delegado de la Hacienda, la finalidad de la ordenanza es normalizar las cuestiones y ello precisa dotarse de una estructura general que de alguna manera marque el camino a seguir.

Y por ello el camino a seguir es que las subvenciones que se otorguen vayan bien por medio de convenios de colaboración o bien en convocatorias específicas. Y es que la realidad en el Ayuntamiento es el goteo de solicitudes a las que habrá de articular un cauce y un trabajo posterior. Por tanto la importancia de la Ordenanza no es tanto en ella misma como en su desarrollo y serán las Bases específicas que se pongan en marcha, que es donde habrá que debatir. Y sobre las nominativas están gracias a una moción del GMIU que se aprobó y por tanto no entiende la crítica del Sr. Marcos. Lo que hay que reflexionar es sobre los procesos de convocatorias de transparencia y de concesión de las subvenciones para clarificar a la ciudadanía porqué cauces se pueden canalizar. En el Ayuntamiento no hay práctica de convocatorias regulares en concurrencia competitiva salvo las de las asociaciones vecinales. Es un criterio que debe continuar y para ello hay que articular el mecanismo. Pero no plantear cuestiones concretas sino solo críticas generales como hace el GMP es poco positivo.

Responde el Sr. Marcos señalando que al final se le está dando la razón a su exposición: incorporar el articulado de la ley general a la ordenanza, que es la norma general que se venía aplicando hasta ahora. Luego no es de recibo trasladar a la ciudadanía que antes era el mundo del caos. Y de las subvenciones *ad hoc* tampoco obtuvieron mucha información en la comisión y tampoco tiene encaje en el nuevo marco subvencionable, ni le han contestado a las cuestiones que ha planteado, que sea la Comisión Informativa quien diga cuando se realice el pago, son propuestas que hace, luego no entiende las críticas. Y al hablar de propuestas y de tiempo para hacerlas resalta que el presente asunto se vio en la Comisión de Hacienda y el Orden del día ya estaba convocado. Eso denota poca voluntad de buscar el consenso con el GMP.

Finaliza el debate por la Presidencia se somete a votación ordinaria el presente Asunto que arroja el siguiente resultado:

- Miembros del Pleno presentes: 17 de los 17 de que se compone legalmente.

- Votos a favor: Diez. (4 votos del Grupo municipal Socialista, 3 votos del Grupo municipal Ciudadanos y 3 votos del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes: en común).

- Votos en contra: Ninguno.

- Abstenciones: Siete. 7 votos del Grupo municipal Popular

A la vista del resultado de la votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca).

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y con arreglo a lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dicho acuerdo provisional, así como el contenido de Ordenanza, queda expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El expediente podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO.- Considerar aprobada definitivamente la expresada ordenanza sin necesidad de posterior acuerdo expreso, si, pasado el plazo de presentar reclamaciones o sugerencias, no se hubiese presentado ninguna.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro del acuerdo definitivo, en caso de que se adopte expresamente, o el presente acuerdo de aprobación inicial, elevado a definitivo, con motivo de no haber reclamaciones o sugerencias, así como el texto íntegro de la Ordenanza, informando de los recursos pertinentes.

Y no siendo otro el objeto de esta sesión ordinaria, la Presidencia la levantó a las ocho horas y treinta minutos en el lugar y fecha indicados al comienzo, de que yo el Secretario doy fe

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO ACCTAL